



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

ANUNCIO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO EN EL MUNICIPIO DE HORNACHUELOS. AÑO 2025

BASE PRIMERA.1. BENEFICIARIAS/OS.

- a) **Empresas de nueva creación.** Empresas con personalidad jurídica, así como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive).
- b) **Empresas constituidas.** Empresas con personalidad jurídica o como personas físicas (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada “ERL”, comunidad de bienes o sociedad civil), legalmente constituidas y con alta en el IAE anterior al 1 de enero de 2024.

BASE PRIMERA.2. REQUISITOS.

- a) Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en el presente programa las personas trabajadoras autónomas y las empresas con sede en el término municipal de Hornachuelos, ya constituidas o de nueva creación.
- b) Estar ubicada y ejercer su actividad en el municipio de Hornachuelos. No se considerará que la empresa ejerce actividad en el municipio de Hornachuelos, cuando los centros de trabajo ubicados en el municipio de Hornachuelos sean considerados “locales indirectamente afectos a la actividad” (almacenes, depósitos, centros de dirección,...). En el caso de las empresas que ejercen o desarrollan su actividad fuera de un local determinado, su domicilio fiscal y su domicilio social estarán ubicados en el municipio de Hornachuelos.

BASE PRIMERA.3. EXCLUIDOS.

Ver Base 1.3 Exclusiones de la Convocatoria

BASE SEGUNDA. OBJETO.

El programa de ayudas para empresas reguladas en estas bases tiene por objeto fomentar el empleo mediante ayudas a empresas de la localidad o aquellas foráneas que se



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

instalen o estén instaladas en el municipio de Hornachuelos, cumpliendo alguno de los siguientes objetivos:

- a) Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Hornachuelos.
- b) Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y proyectos de autoempleo del municipio de Hornachuelos en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- c) Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Hornachuelos, promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 56 años (inclusive), mujeres y colectivos con especiales dificultades.
- d) Apoyar la iniciativa e impulso, así como el sostenimiento y consolidación de los establecimiento implantados en el casco antiguo de Hornachuelos.
- e) Contribuir al mantenimiento del empleo y del autónomo sufragando determinados gastos de las empresas del municipio de Hornachuelos.

BASE CUARTA. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES.
--

4.1. Empresas de Nueva Creación.

La finalidad específica de esta subvención para este tipo de empresas es fomentar el crecimiento económico y la creación de empleo del municipio de Hornachuelos, subvencionando los gastos de puesta en marcha de la actividad empresarial de empresas de nueva creación, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gastos subvencionables, aquellos en los que se hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre los 6 meses anteriores y 3 meses posteriores respecto del mes de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional de la persona emprendedora, a continuación se relacionan:

- a) Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as y diseñadores/as gráficos. En el caso de honorarios de letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, serán objeto de subvención por un importe máximo de 400 € para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), y de 800 € para personas jurídicas.
- b) Los de Registro de patentes y marcas comerciales, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- c) Los de Propiedad Intelectual: Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Copyright, el importe máximo subvencionable por este concepto será de 1.000 €.
- d) Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- e) Traspaso de negocio el importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- f) Tasas de inspección sanitaria. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- g) Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables sólo los gastos de inscripción/matriculación. Se exceptúa la formación bonificada. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- h) Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, fotolitos o equivalentes). En dicha publicidad se ha de identificar claramente la empresa solicitante, si no es el caso, deberá acreditar la propiedad del nombre o marca comercial, o en su defecto declaración jurada del solicitante, de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- i) Canon de Franquicia, se considera a los efectos de estas Bases reguladoras como: el pago inicial al franquiciador, que otorga al franquiciado el derecho exclusivo de explotar su concepto en un área geográfica y temporalidad definidos. El franquiciador transfiere su know-how (saber hacer) y capacita a su franquiciado en la operación del negocio. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

En el caso de una factura de gasto global Canon de Franquicia, la misma se presentará desglosada con objeto de poder subvencionar únicamente la parte de los gastos objeto de subvención.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- j) **Cuota de inscripción/alta en el correspondiente colegio profesional para el ejercicio de la actividad profesional. No incluye cuota periódica por colegiado. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.**
- k) **Tres cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen correspondiente de la Seguridad Social independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad, o Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)), de la/s persona/s emprendedora/s que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 junio de 2025 (ambos inclusive). El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.**

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el “Informe de Cuotas ingresadas” emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

- l) **Las cuotas de autónomos colaboradores (3 cuotas) serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. Se acreditará mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.**

Se considera autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o régimen similar que resulte obligatoria para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

- m) **Tres cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Hornachuelos). El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.**
- n) **Tres cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a**



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Hornachuelos. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

El alquiler no será subvencionable en el caso de que exista relación de parentesco entre el arrendador y el arrendatario, o de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado. En el caso, de que el arrendador y/o arrendatario sea persona jurídica, el alquiler no será subvencionable, cuando algunos de los socios de la empresa arrendadora, coincida con algunos de los socios de la empresa arrendataria, o tenga una relación de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado.

Para que el alquiler sea auxiliabile de acuerdo con estas bases, el contrato firmado debe de estar vigente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025.

- o) Tres cuotas mensuales de suministros de electricidad en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Hornachuelos del solicitante, según certificado de Situación Censal. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- p) La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- q) Gastos para la comercialización exterior, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- r) Gastos de financiación ajena para circulante, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024. Se considerara como gastos de financiación ajena para circulante, aquellos costes necesarios para la concesión de dicha financiación, excepto los intereses devengados por la operación y las comisiones por cancelación total o parcial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- s) Gastos de financiación ajena para la inversión en inmovilizado, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025. Se considerara como gastos de financiación ajena para la inversión en inmovilizado, aquellos costes necesarios para la concesión de dicha financiación, excepto los intereses devengados por la operación y las comisiones por cancelación total o parcial. En este caso, se considera como inversión en inmovilizado



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

la adquisición de cualquier bien adscrito a la actividad empresarial a realizar por el solicitante, cuya vida útil es superior a un año, excluyendo la adquisición de elementos de transportes externos, excepto los vehículos tipo “tractor” y la adaptación del vehículo, considerándose como tal, la adquisición del elemento en su conjunto incluida su instalación, no teniendo la consideración de adaptación del vehículo, aquellos gastos propios del mantenimiento y conservación del bien ni los arreglos de posibles deficiencias y/o averías. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

4.2. Empresas constituidas.

Para el sostenimiento y consolidación de las pequeñas y medianas empresas del municipio de Hornachuelos, subvencionando los gastos corrientes y de funcionamiento, así como otros afectos a la actividad empresarial, en los que han incurrido para el ejercicio de su actividad empresarial en el municipio de Hornachuelos, que se detallan a continuación.

Serán conceptos de gasto subvencionables por este concepto, aquellos en los que se hayan incurrido para sufragar los gastos corrientes de funcionamiento y otros afectos a la actividad económica, que hayan sido realizados y pagados en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2025 (ambos inclusive), que a continuación se relacionan:

- a) Tres cuotas de la Seguridad Social de personas socias/comuneras promotoras, referentes al régimen correspondiente de la Seguridad Social, independientemente del régimen de la Seguridad Social en el que se encuentren de alta (Régimen Especial Trabajadores Autónomos (RETA), Régimen General de la Seguridad Social o mutualidad, o Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA)). El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

Se acreditará en el caso de autónomos mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con sus referencias electrónicas, sin ellas no se considerará válido (en el que se pueden consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

- b) Las cuotas de autónomos colaboradores (3 cuotas) serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

Se acreditará mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social con sus referencias electrónicas, sin ellas no se



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

considerará válido (en el que se puede consultar las bases de cotización y de cuotas de Seguridad Social ingresadas en Regímenes y Sistemas Especiales), que servirá a su vez de justificante de gasto y pago de dicho concepto de gasto.

Se considera autónomo colaborador, a los efectos de estas Bases, el cónyuge o un familiar hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad del trabajador autónomo titular, que convive y trabaja con un autónomo titular y cuya incorporación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o régimen similar que resulte obligatorio para Hacienda. El autónomo colaborador es un trabajador por cuenta propia para la Seguridad Social siendo a la vez un trabajador por cuenta ajena para Hacienda, ya que los ingresos que percibe están considerados como rendimientos del trabajo y no como una actividad profesional.

- c) Tres cuotas de la Seguridad Social a cargo de la empresa de personas contratadas por cuenta ajena (en el centro de trabajo del municipio de Hornachuelos. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- d) Realización de cursos de formación no reglada, masters, formación especializada, relacionada con la actividad de la empresa, o nueva actividad a poner en marcha, impartida por empresas, universidades o entidades (tanto públicas como privadas), recibida tanto por las personas promotoras/empresarias como por las personas trabajadoras, serán subvencionables sólo los gastos de inscripción/matriculación. Se exceptúa la formación bonificada. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- e) Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, fotolitos o equivalentes). En dicha publicidad se ha de identificar claramente la empresa solicitante, si no es el caso, deberá acreditar la propiedad del nombre o marca comercial, o en su defecto declaración jurada del solicitante, de que el nombre comercial o marca que aparece en la publicidad se corresponde con su nombre o marca comercial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- f) Tres cuotas mensuales del arrendamiento del local/establecimiento, en las que figure como arrendataria la empresa solicitante y el inmueble arrendado ha de estar afecto a la actividad económica y ha de ser el centro de trabajo en el municipio de Hornachuelos. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

El alquiler no será subvencionable en el caso de que exista relación de parentesco entre el arrendador y el arrendatario, o de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado. En el caso, de que el arrendador y/o arrendatario sea persona jurídica, el alquiler no será subvencionable, cuando algunos de los socios de la empresa



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

arrendadora, coincida con algunos de los socios de la empresa arrendataria, o tenga una relación de matrimonio o de consanguinidad hasta el 2º grado.

Para que el alquiler sea auxiliabile de acuerdo con estas bases, el contrato firmado debe de estar vigente en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025.

- g) Tres cuotas mensuales de suministros de electricidad en los que figure como titular la empresa solicitante y el domicilio del inmueble se corresponda con la dirección del centro de trabajo del municipio de Hornachuelos del solicitante, según certificado de Situación Censal. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- h) La tramitación de servicios por empresas externas homologadas para la implantación de sistemas de gestión ambiental, auditorías energéticas o de carácter ambiental, así como la elaboración de proyectos para la implementación de medidas para la mejora de la eficiencia energética y que contribuyan a la adaptación o mitigación ante el cambio climático. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- i) Gastos para la comercialización exterior, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- j) Gastos de financiación ajena para circulante, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2024. Se considerara como gastos de financiación ajena para circulante, aquellos costes necesarios para la concesión de dicha financiación, excepto los intereses devengados por la operación y las comisiones por cancelación total o parcial. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- k) Gastos de financiación ajena para la inversión en inmovilizado, siempre que los gastos presentados para su subvención se hayan realizado desde el 1 de enero de 2024 a 30 de junio de 2025. Se considerara como gastos de financiación ajena para la inversión en inmovilizado, aquellos costes necesarios para la concesión de dicha financiación, excepto los intereses devengados por la operación y las comisiones por cancelación total o parcial. En este caso, se considera como inversión en inmovilizado la adquisición de cualquier bien adscrito a la actividad empresarial a realizar por el solicitante, cuya vida útil es superior a un año, excluyendo la adquisición de elementos de transportes externos, excepto los vehículos tipo “tractor” y la adaptación del vehículo, considerándose como tal, la adquisición del elemento en su conjunto incluida su instalación, no teniendo la consideración de adaptación del vehículo, aquellos gastos propios del mantenimiento y conservación del bien ni los arreglos de



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

posibles deficiencias y/o averías. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.

- l) Los de Registro de patentes y marcas comerciales, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales. El importe máximo subvencionable en este concepto será de 1.000 €.
- m) Los de Propiedad Intelectual: Propiedad Industrial, Derechos de Autor y Copyright, el importe máximo subvencionable por este concepto será de 1.000 €.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente han de ser emitidos:

- Con los datos de la empresa solicitante y siendo obligatorio que en el documento de conceptos de gasto subvencionable figure un domicilio de Hornachuelos (centro de trabajo o en su defecto domicilio fiscal o social) al cual se imputan los conceptos de gasto objeto de subvención.
- O con los datos fiscales de la/s persona/s promotora/s a título individual, en el caso de que los gastos sean anteriores a la constitución de la empresa con personalidad jurídica, en el caso de empresas de nueva creación.

4.3. Gastos no subvencionables.

Desde el punto de vista de la ejecución del proyecto y su justificación, en ningún caso serán subvencionables:

- Los conceptos de gastos relacionados en cuenta justificativa que no estén afectos a la actividad económica de la empresa beneficiaria y al centro de trabajo ubicado en el municipio de Hornachuelos donde se ejerce la actividad empresarial según certificado de Situación Censal.
- Los conceptos de gastos no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa beneficiaria, que no contengan los datos del centro de trabajo en el municipio de Hornachuelos al que se aplican dichos conceptos de gasto y a nombre de la solicitante.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmente.
- Los gastos y pagos realizados fuera del periodo de gasto subvencionable.
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 1.000 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

- Los pagos que no sean dinerarios.
- Los conceptos de gastos y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los conceptos de gastos correspondientes a la adquisición de terminales de telefonía fija, terminales de telefonía móvil, tablets, ipad o similares.
- Los conceptos de gastos relativos a inversiones.
- Los conceptos de gastos y pagos que no se justifiquen en la Memoria Justificativa. En este sentido la no cumplimentación del Anexo Cuenta Justificativa, en el plazo de presentación de las solicitudes, supondrá que la cuantía solicitada a subvencionar por el Ayuntamiento de Hornachuelos sea de importe 0 €, y será causa de exclusión, siendo por tanto imprescindible cumplimentar debidamente la cuenta justificativa en la que se relacionan los conceptos de gasto subvencionables objeto de subvención solicitados. Los conceptos de gasto deberán relacionarse de forma individual y no agrupada salvo el supuesto de cuotas de autónomos acreditadas mediante el “Informe de Cuotas ingresadas”, en cuyo caso se podrán acumular dichas cuotas por años naturales como indica dicho Informe.
- Los conceptos de gastos emitidos por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as, o por otras empresas participadas por alguno de los socios de éstas.
- Las cuotas mensuales del arrendamiento de locales/establecimientos sobre bienes muebles o inmuebles afectos a la actividad económica y con centro de trabajo en el municipio de Hornachuelos, así como las cuotas de suministros de electricidad en los que figure como titular la empresa solicitante, cuando dicho inmueble sea además residencia habitual de la/s persona/s promotora/s.

BASE QUINTA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía de subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gastos subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de:

- a) **Empresas de nueva creación.** La cuantía de la subvención dependerá de cada uno de los conceptos subvencionables, por los que opte el promotor, siendo acumulables siempre y



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740

Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499

Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

cuando el total no supere la cantidad de **3.000 €** y cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

- b) **Empresas constituidas.** La cuantía de la subvención dependerá de cada uno de los conceptos subvencionables, por los que opte el promotor, siendo acumulables siempre y cuando el total no supere la cantidad de **2.500 €** y cuyo importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada.

Una empresa solamente puede presentar una solicitud por convocatoria. En el caso de que una empresa presente varias solicitudes, solamente se considerará como válida la última presentada.

Para aquellas empresas que tenga su centro de trabajo situado en el casco histórico de Hornachuelos, de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Recuperación del Casco Antiguo de Hornachuelos (en adelante PERCA), los límites indicados anteriormente se incrementaría 500 €, es decir, los límites indicados en el párrafo anterior se elevaría, según sea empresa de nueva creación o ya constituida, a 3500 y a 3000 €, respectivamente.

BASE SEXTA. CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Ver Base SEXTA de la Convocatoria

SEPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán a través de Registro de entrada del Ayuntamiento de Hornachuelos, presencialmente en horario de 9:00 a 14:00 hora, en Pza. de la Constitución nº 1, 14740 de Hornachuelos; de forma telemática en la web del Ayuntamiento de Hornachuelos: www.hornachuelos.es a través de la sede electrónica para aquellas empresas obligadas por la legislación vigente o aquellas que opten voluntariamente por esta vía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán formalizarse, mediante la siguiente documentación:

A) Anexo I, irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de la documentación indicada en el impreso de Solicitud y en la Base Séptima de la Convocatoria.



Ayuntamiento de **HORNACHUELOS**

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 Fax: 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

B) Anexo II “Acreditación de criterios de baremación” junto con la toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios valorativos marcados en dicho modelo e indicados en la Base Sexta de la Convocatoria.

C) Anexo III. “Memoria Justificativa.”, junto con toda la documentación acreditativa de la realización del gasto correspondiente, así como de su pago de acuerdo con lo establecido en la Base 13ª de estas bases reguladoras

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de entrega de solicitudes **termina el 6 de noviembre de 2025.**

INFORMACION

Edificio Emprende

Cl Castillo nº 2

Tfno.: 957 64 10 06

Email: desarrollo@hornachuelos.es

CADE. Palma del Río

Punto de Información de Hornachuelos. C/Antonio Machado nº 8. Planta Baja.

Tfno. 610 169 368 (Lunes de 8 horas a 14 horas)

Punto de Información de Posadas (Martes y Jueves) Tfno. 957630 407 Extensión 03

Sede Palma del Río (Miércoles y Viernes) Tfno. 957 115 002.

Email: macano@andaluciaemprende.es.